



CONVENIO CARM Y AYUNTAMIENTO DE LORCA SOBRE RECONSTRUCCION BARRIOS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1607 Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversas actuaciones urbanizadoras, que serán acometidas en el ejercicio presupuestario 2013.

Resolución

Visto el "Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversas actuaciones urbanizadoras, que serán acometidas en el ejercicio presupuestario 2013", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversas actuaciones urbanizadoras, que serán acometidas en el ejercicio presupuestario 2013".

Murcia, 21 de enero de 2013.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

En Murcia, a 12 de diciembre de dos mil doce.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 14/2011, de 27 de junio, BORM nº 146, de 28 de junio de 2011, y expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2012.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones de renovación urbana, regeneración de espacios públicos, rehabilitación integral y mejoras de accesibilidad en diversos barrios de la ciudad de Lorca que se vieron afectados por los seísmos acaecidos en mayo de 2011 que acometerá la expresada Consejería.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las siguientes actuaciones que serán acometidas a partir del ejercicio presupuestario 2013:

- 1.- Plan Especial del Barrio de San Fernando.
- 2.- Renovación urbana del Barrio de San Diego.
- 3.- Renovación urbana del Barrio Alfonso X.
- 4.- Renovación urbana del Barrio de San José.
- 5.- Renovación urbana del Barrio de la Viña y Alrededores.
- 6.- Regeneración de espacios Barrio de San Fernando.
- 7.- Rehabilitación integral del Barrio de San Pedro y Barrios Altos.
- 8.- Redacción y obras de accesibilidad al Castillo de Lorca.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, contrae las siguientes obligaciones iniciales:

- 1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones, previo los trámites urbanísticos, en su caso.
- 2.- Elaborar y tramitar el Plan Especial del Barrio de San Fernando, en los términos previstos en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- 3.- Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas, una vez recepcionadas las mismas.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Poner a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesario para la ejecución de las citadas actuaciones, de conformidad con los planos de delimitación que se adjuntan al presente Convenio, desde 1 de enero de 2013 hasta que se recepcionen las obras.

En caso de que fuera precisa la utilización de terrenos comprendidos en el dominio privado para alguna de las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete a gestionar su aportación para dicha ejecución.

El Ayuntamiento deberá aportar, antes del 1 de enero de 2013, el certificado de la libre disposición de los terrenos a que se refieren dichas actuaciones.

2.- Prestar el apoyo técnico necesario para la redacción de los proyectos técnicos y la realización de las actuaciones de urbanización, especialmente en lo que se refiere al trazado y localización de las redes de infraestructuras, así como facilitar las conexiones correspondientes de éstas. Dicha conexión incluirá las diferentes redes lineales de servicios públicos, de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación, y los servicios esenciales o de interés general necesarios como electrificación, gas, energía y comunicaciones, así como los elementos nodales de dichos servicios.

3.- En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución.

Cuarta.- Comisión de seguimiento

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Territorio y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocales: el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Jefe del Servicio de Urbanismo; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General de Territorio y Vivienda para el seguimiento y control de las actuaciones.

Quinta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia hasta que se recepcionen y entreguen las obras derivadas de los contratos que se formalicen. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Sexta.- Naturaleza jurídica de este convenio

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- Aceptación y firma

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.